

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria

Demandante: Tatiana Padilla Muñoz

Demandado: Blas Emilio Cudriz Ospino

Radicado: 20001-3110-002-2022-00144-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la señora TATIANA PADILLA MUÑOZ contra el señor BLAS EMILIO CUDRIZ OSPINO, donde allega constancia de las notificaciones practicadas al extremo demandado.

Al revisar la notificación personal aportada, se observa que, en la constancia de entrega por medio físico, la notificación fue remitida a la siguiente dirección: Carrera 11 No. 24-22 barrio Luis Eduardo Cuellar de Riohacha – La Guajira, la cual no coincide con la referenciada en el libelo de la demanda, esto es la Manzana 34 Casa 4 Invasión Tierra Prometida de esta ciudad; teniendo como presupuesto que, no se ha informado al despacho, por parte de la actora, el cambio de domicilio del demandado.

Así mismo, se avizora que, se le indica al accionado que el término para que comparezca al juzgado a notificarse personalmente, es de 5 días; ello sin considerar que al remitir la comunicación a un municipio diferente al de la sede del juzgado, debe cambiar el término de la comparecencia a 10 días; por tanto, la parte demandante deberá agotar nuevamente el trámite de las notificaciones, teniendo en cuenta lo reglado por los artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir, se deberá realizar la notificación personal y hasta tanto esta sea efectuada en debida forma, procederá la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido por la norma precitada y reuniendo los presupuestos exigidos en la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO**  
**JUEZ**

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01d2972289058e74e0d544c8ce089a99985b6611bc8864286eb235f3afa3ec66

Documento generado en 20/04/2023 05:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>